

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 25 DE ABRIL DE 1975

No. 17.827

### CONTENIDO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley No. 10 de 28 de octubre de 1974, por la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica de Pesca entre la República de Panamá y la República de China.

#### AVISOS Y EDICTOS

### La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

#### APRUEBASE EL ACUERDO DE COOPERACION TECNICA DE PESCA ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE CHINA

LEY NUMERO 10  
(de 28 de octubre de 1974)

Por la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica de Pesca entre la República de Panamá y la República de China.

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

#### DECRETA:

ARTICULO I.- Apruébase en todas sus partes el Acuerdo de Cooperación Técnica de Pesca entre la República de Panamá y la República de China, que a la letra dice:

#### "ACUERDO DE COOPERACION TECNICA DE PESCA ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE CHINA

Los Gobiernos de la República de Panamá y la República de China, animados por el deseo de estrechar las relaciones amistosas y ampliar las cooperaciones económicas entre sus países, han resuelto celebrar un Acuerdo de Cooperación Técnica de Pesca, y para este fin ha designado como Plenipotenciarios:

Su Excelencia el Presidente de la República de Panamá a Su Excelencia Ldo. Fernando Manfredo Jr., Ministro de Comercio e Industrias.

Su Excelencia el Presidente de la República de China a Su Excelencia J.L. Huang, Embajador de la República de China en Panamá.

Quienes después de haber canjeado sus plenos Poderes y haberlos encontrado en buena y debida

forma, han acordado lo siguiente:

#### ARTICULO I

El Gobierno de la República de China acuerda enviar a Panamá una Misión Técnica de Pesquería (más adelante será mencionada como "La Misión"), integrada por un Jefe y cuatro miembros para que se ocupen de demostrar las técnicas de pesca artesanal, entrenar a los pescadores artesanales, ayudar en el planeamiento de desarrollo, el establecimiento de un sistema integral de producción y mercadeo de pesquería artesanal, y mejorar las organizaciones de pescadores artesanales.

El término de la permanencia de la Misión en Panamá será de dos (2) años.

#### ARTICULO II

El Gobierno de la República de China sufragará los gastos de viaje de ida y vuelta de la Misión entre la República de China y la República de Panamá. El Gobierno de la República de Panamá facilitará a todos los miembros de la Misión el ingreso a su territorio nacional, la permanencia en éste durante el término de La Misión, y la salida de él, extendiéndoles las visas correspondientes, con exención de todo depósito de repatriación y pago de derechos, incluyendo impuestos por sus efectos personales a su llegada al país, y les proporcionará el documento acreditativo de su calidad de tales.

#### ARTICULO III

El Gobierno de la República de China se responsabilizará por los salarios de los integrantes de la Misión durante su periodo de servicio en Panamá.

Los integrantes de la Misión estarán exentos del pago de impuestos sobre la renta de los salarios a que se refiere el inciso anterior. También estarán exentos de las disposiciones sobre seguridad social vigente en la República de Panamá, en cuanto a los servicios que presten como integrantes de la Misión.

#### ARTICULO IV

El Gobierno de la República de China se responsabilizará por el suministro a la Misión de un barco de entrenamiento de diez (10) toneladas con equipo completo de pesca.

El barco y el equipo a que se refiere este artículo estarán exentos de toda clase de derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos. Los

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR**  
**HUMBERTO SPADAFORA P****OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 81-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00

En el Exterior \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueto: \$/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos incurridos dentro del territorio de la República de Panamá, serán sufragados por el Gobierno de Panamá.

Al terminar la Misión su período de servicio en la República de Panamá, dicho barco y equipo pasarán gratuitamente a posesión del Gobierno de la República de Panamá.

**ARTICULO V**

El Gobierno de la República de Panamá se encargará de seleccionar a los pescadores panameños que participarán en el trabajo de demostración y recibirán el entrenamiento a los cuales se refiere el Artículo I. También deberá proveer el local instalado para tal fin, y al mismo tiempo se responsabilizará por el seguro contra accidentes de los pescadores mencionados en este Artículo.

**ARTICULO VI**

El Gobierno de la República de Panamá suministrará a los integrantes de la Misión los materiales, vehículos (incluyendo chofer, combustible, reparación, mantenimiento y seguro contra accidentes) que sean necesarios para su servicio en Panamá, así como también domicilio amoblado, ropa de cama y demás artículos caseros necesarios.

**ARTICULO VII**

El Gobierno de la República de Panamá proveerá las facilidades portuarias necesarias, así como también combustibles, reparación mantenimiento, seguro contra accidentes y artículos necesarios para

la operación en el República de Panamá del barco a que se refiere el Artículo IV.

**ARTICULO VIII**

El Gobierno de la República de Panamá deberá suministrar uno o más intérpretes necesarios para la labor de la Misión, y designará a un funcionario de enlace para que resida cerca del domicilio de la Misión, con el fin de que preste ayuda cuando sea necesario.

**ARTICULO IX**

El Gobierno de la República de Panamá sufragará todos los gastos médicos y seguros contra accidentes de los integrantes de la Misión durante su período de servicio en Panamá, como también suministrará alojamiento, alimentación y gastos de viaje cuando éstos efectúen jiras de trabajo a diferentes sectores dentro de la República de Panamá.

**ARTICULO X**

La Misión podrá hacer libre uso de las áreas de pesca acordadas entre los Gobiernos de la República de Panamá y la República de China, a fin de realizar el trabajo a que se refiere el Artículo I.

La Misión deberá entregar al Gobierno de la República de Panamá todos los productos de su pesca, excepto una porción razonable para su propio consumo o utilización en su trabajo.

**ARTICULO XI**

En caso de que algunos de los integrantes de la Misión se encuentre incapacitado para continuar su servicio en la República de Panamá, éste será reemplazado por el Gobierno de la República de China.

El costo de los pasajes de ida y regreso del nuevo integrante de la Misión será sufragado por el Gobierno de la República de China.

**ARTICULO XII**

El presente Acuerdo entrará en vigor diez (10) días después de la fecha de su firma por los Plenipotenciarios de ambas Partes Contratantes, y expirará cuando la Misión haya cumplido su término de dos (2) años de servicio en la República de Panamá.

El presente Acuerdo podrá prorrogarse a su expiración por mutuo consentimiento de las Partes Contratantes.

El presente Acuerdo está redactado en dos originales en los idiomas Chino y Español, cada uno de los cuales está revestido de la misma autoridad legal.

Hecho en la ciudad de Panamá, ocho (8) de octubre año sesenta y dos de la República de China

que corresponde al año mil novecientos sesenta y tres del Calendario Gregoriano.

(fdo.) FERNANDO MANFREDO  
Por el Gobierno de la República de Panamá

(fdo.) J.L. HUANG  
Por el Gobierno de la República de China.

Es fiel copia de su original 9 de septiembre de 1974.

(fdo.) JUVENAL A. CASTRELLON A.  
Director del Departamento de Organismos,  
Conferencias y Tratados Internacionales".

ARTICULO 2.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo.) PAUL E. CHANG P.,  
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

(fdo.) CARLOS CALZADILLA G.,  
Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

## AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por GUARDIA Y CIA., S. A., contra JUAN ALBERTO CORDOBA CORDOBA, se ha señalado el día 13 de mayo próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio especial, de conformidad con las bases establecidas en auto fechado el 9 del presente.

El bien se describe a continuación:

"Retractoravadora marca Bray, Modelo 530, color amarillo, con buen funcionamiento y tiene escrito-Planta Tocumen, Mezclas Asfálticas, S.A., con letras negras, la cual los peritos la avaluaron en la suma de TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (\$/3,500.00)".

Servirá de base para el remate, la suma de TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (\$/3,500.00), valor dado por los peritos al bien embargado; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante, se escucharán las

pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, once de abril de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario.  
(fdo.) Jesús Palacios Barria.

L-20554  
(única publicación)

#### AVISO DE REMATE

Fanor Adames Castillo, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUC. DE DAVID, contra el ejecutado, señor WERNER OMLIN, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, contra el demandado, señor WERNER OMLIN, se ha señalado al día seis (6) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca número 2494, inscrita al Folio 404, del Tomo 224 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en Barriles, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, con una superficie de 30 hectáreas con 1.121 metros con 53 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate, la suma de VEINTIUN MIL CINCO CIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS (\$/21,643.90), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. Violado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirán a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que co-

bra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo se remiten para su publicación.

Fdo. FANOR ADAMES CASTILLO  
El Secretario, en funciones de  
Aguacil Ejecutor.

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

##### EMPLAZA:

A los señores LEONOR HERCILIA ROBLES AVILA, CECILIA MERCEDES ROBLES DE SALGADO, ALICIA ROBLES MONTENEGRO, RICARDO ROBLES RODRIGUEZ, LETICIA ROBLES RODRIGUEZ, CARLOS O. ROBLES ILVANS, IRIS M. ROBLES ILVANS y CESAR ROBLES MONTENEGRO; de generales y domicilio desconocido, para que dentro del término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezcan ante este Juegado por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por GONZALO ROBLES TAPIA contra la Sucesión Intestada de JOSEFA GUMERCINDA ROBLES.

Se advierte a los emplazados, que de no comparecer dentro del término indicado, les será nombrado un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN POLANCO P.  
Juez 1o. de. Circuito de Coclé

Ignacio García G.  
Secretario

L-20835  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a la señora ROSA GUTIERREZ DIAZ, mujer, mayor de edad, casada, panameña, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LUIS ANGEL SALAZAR AVILA.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.

113 del 22 de Abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de Abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,  
(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA  
(FDO) AMERICA P. DE CORONELL

L-13745  
(Una Publicación)

#### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por Escritura Pública No. 454 de la Notaría Primera del Circuito de la Provincia de Panamá, del 10 de abril de 1975, el señor JOSE ANTONIO CARVAJAL, vende a la sociedad anónima denominada DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES INCORPORADAS, S.A. (DIRE. PRENSA), el establecimiento comercial denominado "FARMACIA SELECTA"

L-20868  
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
Departamento de Compras  
LICITACION PUBLICA No. 30-M  
(2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 3 de MAYO de 1975, a las 16:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE  
Jefa del Depto. de Compras

Panamá, 26 de abril de 1975

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a la señora OLIVIA ROSA PASCUAL VALDES, mujer, mayor de edad, casada, panameña, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo MILTON CLAIR DEVONISH WILSON.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere den-

tro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 476 y 478 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy CUATRO (4) de Abril de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,  
(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA  
(FDO) AMERICA P. DE CORONELL

L-13744  
(Una Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 535

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor Luis Abrego Santos, panameño, mayor de edad, varón, Guardia Nacional, soltero, residente en este Distrito, con cédula No. 8-113-577 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Rockefeller del Barrio Balboa, Corregimiento de..., de este Distrito, donde... distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Manuel de Jesús Saavedra con 12,98 Mts.  
Sur: Calle Rockefeller con 13,70 Mts.  
Este: Predio de Eustaquio Villarreal con 35,50  
Oeste: Predio de Manuel de Jesús Saavedra con 29,93 Mts.

Area total del terreno: Cuatrocientos ochenta y cinco metros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,  
(FDO) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal  
(FDO) Edith De La C. de Rodríguez

L-20719  
(Una Publicación)

EDICTO NUMERO .- 27

El suscrito Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER

Que en el juicio de Sucesión Intestada de MIGUEL ANGEL GIRON CEDENO propuesta por el Licdo. Melquiades Vázquez D. en representación de los menores Miguel Angel, Arquimedes Giron Chávez, y Alicia Isabel Giron Frías, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO.- Las Tablas, trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco.- VISTOS.-

El Honorable Representante del Ministerio Público estima que con los documentos aportados se ha cumplido con las exigencias del Artículo 1621 del Código Judicial y procede la declaración solicitada, y analizadas éstas por el suscrito, se llega a la misma conclusión y por tanto el suscrito Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Las Tablas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente demanda y DECLARA:

"PRIMERO.- Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de MIGUEL ANGEL GIRON CEDENO, desde el día 23 de agosto de 1973 fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO.- Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, los menores de edad, MIGUEL ANGEL Y ARQUIMEDES GIRON CHAVEZ y ALICIA ISABEL GIRON FRIAS, en su calidad de hijos del causante".

TERCERO.- Se nombra DURADOR NATO de los menores, hasta su mayoría de edad, al señor ANGEL MARIA GIRON, en su condición de abuelo paterno, y a quien se le da la tenencia y administración de los bienes dejados por el causante.

CUARTO.- Que se tenga al Director Regional de Impuestos Internos, Zona Central como parte en estas diligencias para todo lo relativo a la liquidación y pago del impuesto mortuario correspondiente.

QUINTO.- Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

SEXTO.- Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1969.- COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Gustavo A. Céspedes D. Juez Municipal de Las Tablas.- Blanca B. G. de García Secretaria".

POR TANTO, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez -10- días, hoy dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 16 de abril de 1975.-

El Juez Municipal

(fdo) Gustavo A. Céspedes D.

(fdo) Blanca B.G. de García.-

Secretaria.

L 635149  
(Una Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
Departamento de Compras  
LICITACION PUBLICA No. 5-V,

Hasta el día 12 de mayo de 1975, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefe del Dpto. de Compras de esta Institución para la adquisición de 4 AUTO-MOVILES", CON DESTINO A LAS AGENCIAS DE VOCAS

**DEL TORO, CAÑITAS Y POLICLINICA DE SANMIGUELITO.**

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Debe ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

**OLGA Y.M. DE CONTE**  
Jefa del Depto. de Compras.  
Panamá, 23 de abril de 1975.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finada ANTONIA VALDIVIESO DE LEON DE LAO, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.-  
Chitré, diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco -

VISTOS:.....

En tal virtud, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de la finada ANTONIA VALDIVIESO DE LEON DE LAO, desde el día 16 de marzo de 1972, fecha en que ocurrió su defunción en este Distrito de Chitré:

Que son sus herederos, en calidad de hijas de la causante, las señoras ELSA EDITH LAO VALDIVIESO, HOY SEÑORA DE SOLÍS y CELMIRA LAO VALDIVIESO, HOY SEÑORA DE SOLÍS; y

**ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas las personas que tengan interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.-

**COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-** El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.-

El Juez,  
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario  
(fdo) Esteban Poveda C.-

L 321971  
(Única Publicación)

**ROSA CHACON DE D'ORCY**  
**CON VISITA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE**

**CERTIFICA**

Que la Sociedad denominada SOTMORAL, S.A. se encuentra debidamente inscrita desde el 29 de junio de 1960 al tomo 390, folio 470, asiento 85,503 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público.

--Que Sotmoral, S.A. se encuentra constituida mediante escritura número 1342 de 20 de junio de 1960 de la Notaría Primera de este Circuito e inscrita.--Que la sociedad SOTMORAL S. A. ha sido disuelta mediante Escritura Pública 2020 del 20 de marzo de 1975 de la Notaría Quinta del Circuito.--Que dicha disolución se encuentra vigente desde el 7 de abril de 1975.--Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta y cinco a.m. del día de hoy dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco.

**LUIS M. SOTO**

L20335  
(Única Publicación)

**PANAMA REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA**

**EDICTO No. D.R.C.P.-060-75**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al Público

**HACE SABER:**

Que el señor PLINIO ANTONIO VALDIVIESO, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de CAPITAL, portador de la cédula de identidad personal No. 9-91-959 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-110, la adjudicación a Título Oneroso de 0.9423.16 metros cuadrados, ubicada en CERRO PEÑA, Corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE: QUEBRADA EL CALASACITO**  
**SUR: CARRETERA QUE VA DE LA C.I. A LOS LLANITOS Y EL VALLE DE ANTON**  
**ESTE: QUEBRADA EL CALASACITO**  
**OESTE: CAMINO A OTROS LOTES.**

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el deta Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá 13 de abril de 1975

**ARISTIDES PATIÑO N**  
Funcionario sustanciador  
María E. Batista R.  
Secretaría Ad-Hoc.

L20678  
(Única Publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO No.15**

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a MODESTO RUIZ CALDERON, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca a

partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de ADOPCION de su menor hija ANGELICA DAMARIS RUIZ SARGENT propuesto por el matrimonio formado por Harold Wincoerth Campbell y Angela Calderón Jiménez de Campbell.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar visible de Secretaría, hoy, diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER,  
JUEZ DEL TRIBUNAL DE MONORES  
Magda Guzmán D.,  
Secretaría

L20844

(única Publicación)

#### AVISO DE SEGUNDO REMATE

Lilibel Morales, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra el señor ANTONIO STEFANOU PAPADIMITRIUS, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público;

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el señor ANTONIO STEFANOU PAPADIMITRIUS, se ha señalado el día dos (2) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975), para que tenga lugar el SEGUNDO REMATE de los bienes que a continuación se describen:

a) Nave denominada AQUILES, inscrita al folio 242, del tomo 655, bajo asiento 132.255, Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, nave pesquera, casco de madera cubierto, cuyas características y dimensiones generales son las siguientes: Eslora o longitud, setenta y cinco (75) pies, manga o anchura, veintidos (22) pies; puntal o altura, nueve (9) pies; tonelaje neto; 46,39 toneladas, la nave está propulsada por un motor "G" VDO de trescientos setenta y tres (370) caballos de fuerza valorada en CINCUENTA MIL BALBOAS (B/50,000.00).

b) Nave denominada KATINAKI, inscrita al folio 272 del tomo 671, Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, nave pesquera, cuyas características y dimensiones generales son las siguientes: eslora o longitud, setenta y cinco (75) pies; casco de madera, tonelaje bruto; 78,15 toneladas; tonelaje neto; 46 toneladas. La nave está propulsada por un motor GMC V- doce (V-12) de trescientos setenta y tres caballos de fuerza y dos escapes para el motor, valorada en CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/55,000.00).

Servirá de base para el Remate la suma de CIENTO CINCO MIL BALBOAS (B/105,000.00), y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado en los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito".

Violado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo se remitan para su publicación.

Lilibel Morales  
LA SECRETARIA, en Funciones de  
Alguacil Ejecutora

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLOM, por este medio, EMPLAZA al señor HAROLD CHARLES BLACKMAN, varón mayor de edad, casado, panameño, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ADRIANA MARIA FACETTE DE BLACKMAN.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación. En atención a lo que disponen los artículos 470 y 478 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy OATORCE (14) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,  
(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES  
(FDO) AMERICA P. DE CORONELL

L13650

(única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a MELOQUIADES CONCEPCION RUIZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio

de Divorcio propuesto en su contra por su esposa MARGARITA MORA DE CONCEPCION.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público, del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez

(Fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(Fdo) Luis A. Barría  
Secretario

L20882

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 7

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora BRIGIDA R. DE TORRES, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 2-88-556, residente en Calle Matuna del Barrio Colón, en su propio nombre o en representación de....., ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado..... del Barrio..... Corregimiento..... de este Distrito, donde..... distinguía con el Número..... y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE FAUSTINA REINA DE ZAMORA, CON 28.10 Mts.

SUR: PREDIO DE JOSE E. GUTIERREZ, CON 28.10 Mts.

ESTE: PREDIO DE LA FAMILIA DUQUE, CON 10.30 Mts.

OESTE: CALLE MATUNA, CON 10.30 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIUN CENTIMETROS (285.21).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,

(Fdo) Licdo. Edmundo Bermúdez.

La Directora del Catastro Mpal,  
(Fdo) Luzmila A. de Quirós.

L-20769,  
(Una Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ARGENTINA MIRELLA BURBANO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por CARLOS AGUSTIN ARIAS CHIARI.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez.

(Fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(Fdo) Luis A. Barría.  
Secretario

L20556

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Robert E. McDaniel contra Perforadora Balboa, S.A., se ha señalado el día treinta -30- de mayo de mil novecientos setenta y cinco -1975- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se detallan:

"Un equipo de perforación de pozo compuesto de dos unidades; una consiste en una torre perforadora, montada en la plataforma de un camión con su compresor de aire, bombas de aguas y de lodo y todo el equipo hidráulico necesario para la utilización del equipo perforador, y la otra consiste en un tanque de agua montado en otro camión, capacidad del tanque es de mil quinientos (1,500) galones y además se lleva en ese camión, más accesorios del equipo como son, barrenos y barras para los taladros. El camión accesorio porta la placa No. C-06549/74".

Servirá de base para la subasta la suma de Veinticinco Mil balboas (B/25,000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se darán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación, hoy diecisiete -17- de abril de mil novecientos setenta y cinco -1975-.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,

(Fdo) Gladys de Grosso

L20880  
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.